

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NÚMERO SUPLENTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22)

### Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN  
Núm. 1554

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad anónima «Tudela-Veguín», de Oviedo, la autorización para instalar en su fábrica de cemento portland un horno giratorio para la producción de clinker, igual a los tres que en la actualidad posee

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO.

Señor Gobernador civil de Oviedo.

(Gaceta de 22 Noviembre)

Núm. 1538

Excmos. Sres.: Entre las funciones encomendadas por el Real decreto de 9 de Abril de 1926 a las Juntas provinciales de Beneficencia, se halla la de inspeccionar todas las Instituciones y Fundaciones que existan en la respectiva provincia, averiguando si los bienes, valores y papeles pertenecientes a ellas, están indebidamente en poder de alguna persona o Corporación; si los que ejercen el patronazgo y administración de las Fundaciones, tienen justo título para ello y respetan las prescrip-

ciones legales y de fundación, y si los encargados de crear y mejorar alguna institución benéfica cumplen su cometido, participando a la Autoridad correspondiente los abusos que observaren para su remedio por medio de oportunos expedientes de suspensión y destitución de los Patronos, administradores o encargados, y respecto a los bienes y valores procedentes de beneficencia particular y aplicados legalmente a la provincial o municipal, averiguar si se conservan debidamente y si se emplean en los objetos de su institución con las formalidades convenientes.

Una reciente inspección que se está verificando respecto a una Fundación benéfica, ha puesto de relieve negligencias y abandonos punibles, a los que se aplicarán las sanciones del caso, y ello induce al Gobierno a procurar que las Juntas provinciales de Beneficencia cumplan todos y cada uno de los deberes que le impone el artículo 10 del mencionado Real decreto, y singularmente la inspección y vigilancia de los bienes y valores de las Fundaciones, no tan solamente para que éstas funcionen normalmente y su caudal no sea dilapidado, sino además para evitarle a esas Juntas las responsabilidades en que por incuria y abandono, por lo menos, pueden incurrir.

En vista de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Junta provincial ejerza una inspección especial sobre todas las Instituciones y Fundaciones de la provincia, recordándoles al efecto el cumplimiento de sus deberes que le impone el repetido Real decreto, y que V. E., como Presidente nato de aquélla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del repetido Real decreto, investigue por todos los medios a su alcance respecto a este asunto, dé cuenta a la Junta Superior de Beneficencia del resultado de la inspección, proponiendo al Ministerio de la Gobernación la aplicación de las sanciones en que a su juicio se haya incurrido, señalán-

do también los casos de retraso u omisión en funcionar, así como del estado en que se encuentren las Fundaciones, rendición de cuentas, Patronos, etc., etc., con relación de aquellas de que tenga conocimiento que no funcionen normal y debidamente, proponiendo a esta Presidencia del Consejo de Ministros, en los casos especiales en que lo crea necesario, el nombramiento de un Inspector extraordinario que investigue las instituciones que no realicen los fines de las Fundaciones.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de la Gobernación y Gobernadores civiles de todas las provincias.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.539

Excmo. Sr.: Para evitar que en los destinos públicos que deben cubrirse por elección en terna o relaciones de aptitud prejuzgue o influya la designación del puesto o número señalado a cada concursante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que unas y otras se eleven a la Autoridad llamada a resolver, ateniéndose al orden alfabético del primer apellido de cada uno, después de bien aquilataadas las condiciones que todos deben satisfacer, salvo los casos de oposición puntuada u otros especialmente determinados por las leyes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA.

Señor.....

(Gaceta de 20 de Noviembre)

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso para su provisión, por el término improrrogable de un mes, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, cuyo anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, las vacantes que a continuación se relacionan; advirtiéndolo a los solicitantes que, dentro del citado plazo, deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Intervención de fondos de la Diputación provincial de Oviedo, vacante por jubilación del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 11 000 pesetas.

Idem id. del Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), por segunda vez, por haber sido declarado desierto en anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, sin descuento, y 750 pesetas por la Cárcel del partido mientras subsista su partido judicial.

Idem id. del de Olvera (Cádiz), por segunda vez, por haber sido declarado desierto en anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

#### Diputación provincial de Asturias

Cédulas personales

Agencia Ejecutiva municipal de Oviedo.

En providencia dictada por la Excmo. Diputación provincial con fecha 30 de Agosto último se de-

claró incursos en el único grado de apremio a los contribuyentes por cédulas personales correspondientes al año de 1926-27, que figuran en la relación de descubiertos y que no se proveyeron de ellas en el período de cobranza voluntaria, disponiendo que se proceda por esta Agencia inmediatamente al embargo de bienes necesarios para realizar el débito.

Y figurando comprendido entre los deudores D. Alfredo Lorenzo habitante que fué de la Calle de González Besada, número 5, por la suma total de 468,41 pesetas, importe de su cédula personal multa-recargo, y otras 50 pesetas más que se calculan para gastos de expediente, se expide la presente cédula de notificación para que sea publicada y surta efectos legales en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el ignorado paradero del deudor D. Alfredo Lorenzo.

Oviedo, a 22 de Noviembre de 1927.—El Agente-recaudador, Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 3.652

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Sesión del día 8 de Noviembre de 1927

Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Manuel Victorero Dosal.

Abierta la sesión a las dieciseis, bajo la presidencia del Sr. Victorero Dosal, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. Montoto, Muñiz Vigo, Laspra, García Conde y Figaredo, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación de obras ejecutadas en el camino vecinal de Villanueva de Oscos a la Garganta, trozo de Villanueva de Oscos al Cortín, por el contratista don Pedro Pérez San Julián, durante el mes de Octubre último, importante 3.411,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquel contratista las 3.308,89 pesetas a que queda reducido aquel importe una vez deducidas 102,61 pesetas de gastos de inspección y vigilancia, conforme al acuerdo de 8 de Junio último, con cargo: 1.637,52 pesetas a la subvención del Estado, para estudios, etc., de caminos vecinales, de los concursos y contrato de la Diputación; y el resto de 1.773,98 pesetas a la consignación para construcción de caminos vecinales, que figura en el presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación de obras ejecutadas en el camino vecinal de Torre a Alea, por el Ayuntamiento de Ribadesella, importante 8.099,53 pesetas, y la certificación de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal técnico por los gastos de inspección y vigilancia, que asciende a la cantidad de 260,75 pesetas; se acordó aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación

de pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Ribadesella las 8.099,53 pesetas, con cargo a la subvención del Estado para estudios, etc., de los caminos vecinales de los concursos y contrato de la Diputación; y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 8 de Junio último, que se expida a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales don Adolfo Hévia, un libramiento por la otra cantidad de 260,75 pesetas, con cargo a la misma partida de subvención del Estado para obras de caminos vecinales.

Visto el presupuesto adicional y la liquidación que le sirve de justificante de las obras ejecutadas en la Sección de San Roque a la Tejera de Pandío, en la carretera provincial de Niserias a Rozagás, importante 13.730,77 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone al contratista don Juan García Villar, el saldo que arroja a su favor y que asciende a la cantidad de 18.730,77 pesetas, con cargo a la partida de 50.000 pesetas que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, art. 4.º del vigente presupuesto.

Vista la lista de jornales, que para su aprobación remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, de los peones auxiliares permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siego a Alevia, durante el mes de Octubre último, importante 406,41 pesetas; se acordó aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la partida que para esta clase de servicios figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la lista de jornales de los peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras de Los Campo a Trubia, Tineo al Rodical Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa a Salave, durante el mes de Octubre último, importante 4.325,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la partida que para esta clase de servicios figura en el presupuesto provincial.

Vista la certificación de obras ejecutadas durante el mes de Octubre último, por el contratista D. Cándido Calvo, en las obras de reparación del km. 26 de la carretera de Campos a Trubia, importante 7.163,46 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, debiendo ser satisfechas 215,06 pesetas por inspección y vigilancia y quedando a favor del contratista, pesetas 6.948,40.

Vista la cuenta de los gastos efectuados en la reparación y adquisición de herramientas, de la Sección de Vías y Obras provinciales; se acordó aprobarla por su importe de 60,20 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento

a favor del Ingeniero-Director de Obras provinciales, con cargo a la partida que para esta clase de atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la certificación de las obras de nueva construcción, ejecutadas durante el mes de Octubre último en los perfiles 1 al 41 y 52 al 75 de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, por el contratista D. Cándido Calvo, importante 4.714,61 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, debiendo hacerse constar que de la expresada cantidad habrán de ser satisfechas 141,46 pesetas por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista las 4.573,15 pesetas restantes.

Vista también la certificación de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanés en el camino vecinal de la Arquera a Parres a Llanés, importante 16.641,61 pesetas y la certificación de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección de las obras que asciende a la cantidad de 831,58 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Llanés las 16.641,61 pesetas con cargo a la subvención del Estado para estudios, replanteos, construcción y liquidación de caminos vecinales de los concursos y contrato de la Diputación, y que se expida a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales D. Adolfo Hévia, un libramiento por la cantidad de 831,58 pesetas, con cargo a la misma partida.

Vista la certificación de obra ejecutada durante el mes de Octubre último por el contratista D. Bernardino Fanjúl Rodríguez, en las obras de conservación y reparación de la carretera de Valdesoto a Bimenes, importante 7.835,77 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, debiendo hacer constar que de la expresada cantidad habrán de ser satisfechas 235,22 pesetas por inspección y vigilancia, quedando a favor del contratista las 7.600,55 pesetas restantes.

Vista la certificación de obra ejecutada durante el mes de Octubre último por el contratista don Bernardino Fanjúl Rodríguez, en las obras de reparación y conservación de las carreteras de Los Campos a Trubia y La Laguna a San Julián de Illas, importante 3.576,16 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, debiendo ser satisfechas con cargo a la expresada cantidad 107,43 pesetas por inspección y vigilancia y quedando a favor del contratista 3.468,73 pesetas.

Vista la certificación de obras ejecutadas durante el mes de Oc-

tubre último, por el contratista D. Gustavo Acebo Pelayo, en las obras de nueva construcción de la carretera de Valdesoto a Bimenes, segregación de Baragaña a San Julián de Bimenes, Sección tercera del trozo tercero, importante 10.102,11 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la certificación de las obras ejecutadas durante el mes de Octubre último, por D. Tomás Martínez, en las obras de nueva construcción de la carretera de San Miguel de la Barrera a Lugones, importante 12.609,53 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida de 47.332,56 pesetas, que para dicha carretera figura en las Resultas del presupuesto provincial.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada el día 29 de Octubre último, para contratar las obras de construcción de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, de cuyo documento resulta haber sido adjudicado el remate provisionalmente al mejor postor D. Francisco Gutiérrez Alonso, vecino de esta ciudad, por la cantidad de 268.900 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dicha subasta, adjudicar definitivamente el remate a dicho licitador por la cantidad expresada y requerirle para que en el plazo de diez días constituya la fianza correspondiente y concurra a otorgar la escritura ante el Notario de esta ciudad D. Secundino de la Torre.

Vista la certificación de obras ejecutadas por el contratista don José Lopez Garcia, durante el mes de Octubre último, en el camino vecinal de Berbesa a Campos, trozo 1.º de Berbesa a Tol, importante 3.176,05 pesetas, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abonen a aquél contratista las 3.067,44 pesetas a que queda reducido aquel importe una vez deducidas 108,51 pesetas por inspección y vigilancia, con cargo: 1.524,50 pesetas a la subvención del Estado para estudios etc., de caminos vecinales de los concursos y contrato de la Excm. Diputación, y el resto de 1.651,55 pesetas a la consignación para construcción de caminos vecinales que figura en el vigente presupuesto.

Vista la certificación de obras ejecutadas por el contratista don José Sors Suarez, en el camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 125 a Faedo, durante el mes de Octubre último, importante 10.866,73 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen a aquel contratista las 10.676,55 pesetas, a que queda reducido aquel importe, una vez deducidas 190,18 pesetas de gastos de inspección y vi-

gilancia, con cargo: 5.216,03 pesetas a la subvención del Estado, y el resto de 5.650,70 pesetas a la consignación que figura en el vigente presupuesto para la construcción de caminos vecinales.

Vista la certificación de las obras ejecutadas por el contratista don José María Velasco, durante los meses de Septiembre y Octubre últimos, en el camino vecinal de «De la Collada de la Cobertoria, en el camino vecinal de Lindes a Santa Marina», importante pesetas 10.586,51; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen a aquel contratista las 10.372,84 pesetas, a que queda reducido aquel importe, una vez deducidas 213,67 pesetas por inspección y vigilancia, con cargo: 2.978,96 pesetas a la subvención del Estado, y las 5.393,88 pesetas restantes a la consignación que para la construcción de caminos figura en el vigente presupuesto.

Vista igualmente la certificación de obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Nava, en el camino vecinal de Orizón a Verdura, importante 4.503 pesetas y la certificación de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo encargado de la inspección, que asciende a la cantidad de 272,74 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Nava las 4.503 pesetas con cargo a la subvención del Estado, y que se expida libramiento por las 272,74 pesetas, a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, D. Adolfo Hevia, con cargo a la misma partida de subvención del Estado, para obras de caminos vecinales.

Vista del mismo modo la certificación de obras ejecutadas, durante el mes de Octubre último, por el contratista D. Joaquín García, en el camino vecinal de «Moreda a Santibáñez», sección de Infestilla a Santibáñez, importante pesetas 14.418,63; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen a aquel contratista las 14.128,23 pesetas a que queda reducido aquel importe, una vez deducidas 290,40 pesetas por inspección y vigilancia, con cargo: 6.920,94 pesetas a la subvención del Estado para estudios, etc., y el resto de 7.497,69 pesetas a la consignación de los fondos provinciales.

Vista la certificación de las obras ejecutadas en el camino vecinal de «Sotrandio a los Caleyos», durante el mes de Octubre último, por el contratista D. Casimiro Montes, importante 9.375,67 pesetas, y la certificación de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por los gastos de inspección, que asciende a la cantidad de 281,30 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen: 2.113,93

pesetas con cargo a la entrega que el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio tiene hecha para las obras de este camino, y las 7.261,93 pesetas restantes a la subvención del Estado para la construcción de caminos, y que se expida por la cantidad de 281,30 pesetas, libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras, D. Adolfo Hevia, con cargo a la misma partida.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las que han sido ejecutadas, durante el mes de Octubre último, en el camino vecinal de «San Tirso a Villa», que asciende a la cantidad de 4.781,01 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen: las 1.613,59 pesetas que corresponde satisfacer de los fondos de la subvención del Estado que figura en el Capítulo XI, artículo 2º del vigente presupuesto y comunicar este acuerdo al Ayuntamiento de Langreo para que abone al destajista D. Florentino Antuña, el resto de 3.167,42 pesetas con cargo a la consignación municipal, por tenerla anticipada en obra.

Vista la certificación de obra ejecutada por el Ayuntamiento de Villayón, en el camino vecinal de «Del límite del concejo de Villayón a enlazar con el de Lueca a Villayón», importante 9.155,88 pesetas, y la certificación de las indemnizaciones que corresponde percibir al personal facultativo por la inspección de las obras, que asciende a la cantidad de pesetas 231,42; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus referidos importes y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Villayón las 9.155,88 pesetas, con cargo a la subvención del Estado y que se expida por la cantidad de 231,42 pesetas un libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras, D. Adolfo Hevia, con cargo a la misma partida.

Vista también la certificación de obras ejecutadas, durante el mes de Junio último, por el contratista D. Francisco Gutiérrez, en la obra nueva de la carretera de Meredo a Samagán, importante 9.064,25 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono.

Vista la certificación de la obra ejecutada durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos, por D. Víctor Fernández y Rodríguez, contratista de la Sección de la Venta hasta el final, en la carretera de Piedratecha al Espín, importante 13.470,18 pesetas, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la relación detallada que por los descuentos para gastos de inspección remite el Ingeniero-Director de Obras provinciales, correspondiente a las certificaciones expedidas en 2 del actual, que asciende a la cantidad de 3.545,29

pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su citado importe y que por la Ordenación de pagos se expida el oportuno libramiento por la expresada cantidad a favor del Pagador de la Sección de Vías y obras provinciales D. Adolfo Hevia.

Vista asimismo la nómina del personal, que remite también el Pagador, correspondiente al mes de Octubre, acompañada del diario de operaciones de cada funcionario, importante 4.277,50 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y devolverla al mencionado Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, para que realice los pagos correspondientes.

Vista la certificación de obra ejecutada durante el mes de Octubre último, por el contratista don Bernardino Fanjul Rodríguez, en la reparación y conservación de las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a La Roda y Rampa a Salave, importante 1.676,32 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para que se abonen a aquel contratista 1.613,46 pesetas a que queda reducida aquella cantidad, una vez deducidas 62,86 pesetas por inspección y vigilancia.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando ser preciso pagar los trabajos ejecutados en las obras de puertas, ventanas y portones en el Hospicio provincial, para las que fué autorizado en 23 de Agosto último; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa, y que se expida un libramiento a justificar a su favor, por la cantidad de 6.000 pesetas, rindiéndose en su día la oportuna cuenta.

Vista la instancia de D. R. Nuño y Compañía, contratista de suministro e instalación de calefacción del Hospital-Manicomio provincial en la que manifiesta que no pudiendo terminarse la instalación de radiadores de la ampliación hasta completar las 15.000 pesetas autorizadas para esta obra, y en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Comisión en 26 de Abril último, procedía hacer la liquidación de los ya instalados, y acordar el pago de la cantidad que resulta a favor de los mismos por ampliaciones de obras, no comprendidas en el primer contrato que fué objeto de concursos, acompañando a dicha instancia liquidación demostrativa de dicho saldo a su favor por 10.276,95 pesetas, e interesando se expida la certificación correspondiente, a fin de poder hacer efectiva la mencionada cantidad, sin que aumenten los perjuicios económicos tan considerables que las referidas obras les han proporcionado, se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la referida instancia, y que se abonen al Sr. Nuño 87,79 pesetas, que son las que se le deben.

Visto el expediente instruido a instancia de José Álvarez González, vecino de Laviana, solicitando ingresar en la Casa de Caridad de

San Lázaro; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, admitirle en el Departamento de ancianos pobres del Hospital, para ocupar cama vacante por el partido judicial de Laviana al que corresponde.

Vista la cuenta rendida por el Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, de las estancias causadas en aquel Manicomio por los dementes de esta provincia en él reclusos, durante el mes de Octubre último, importante la cantidad de 14.812 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su mencionado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, relativa al suministro de alumbrado eléctrico al Palacio provincial, durante el mes de Octubre último, importante 141,61 pesetas; se acordó aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que, previo reintegro de la misma, sea abonada con cargo a la consignación figurada en el presupuesto para estas atenciones.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, relativa al suministro de alumbrado eléctrico a la casa-habitación del Sr. Gobernador civil, durante el mes de Octubre último, importante 22,60 pesetas; se acordó aprobarla por su referido importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, previo reintegro de la misma.

Visto el Padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Avilés, para el año de 1927, se acordó aprobarlo, debiendo de advertir a la Alcaldía, que antes de hacerlo público para poder presentar reclamaciones, deberán de subsanarse las clasificaciones que indica el Negociado, en la forma por él propuesta.

Se acordó conceder a los Ayuntamientos de Oviedo y Gijón un plazo improrrogable de ocho días para la rendición de las liquidaciones del impuesto de cédulas personales, con la advertencia de que, de no verificarlo en el tiempo señalado, se procederá a realizarlas por el personal del Negociado correspondiente de esta Diputación.

Vista la instancia de D. José Antonio Fernández Cuervo, de esta capital, solicitando la reducción del importe de su cédula personal como beneficiario del Régimen de Subsidio a familias numerosas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a su petición y que satisfaga cédula personal de la Tarifa 1.ª, clase 16.ª, por haberle sido concedido este beneficio por el Ministerio competente.

Vista la instancia de D. José Fernández Scott, vecino de Avilés, como representante de D. Rafael Escofet, de Tarragona, solicitando que se exima del pago de arbitrios al producto denominado Mostelle, de su fabricación, por no contener alcohol, según justifica con el certificado expedido por el Director Jefe del Laboratorio muni-

principal de Tarragona, se acordó acceder a lo solicitado, de conformidad y con las limitaciones propuestas por el Administrador general de Arbitrios provinciales.

Vista la comunicación de D. Rafael Fernandez Ladreda, Administrador que fué de Arbitrios provinciales, interesando se declare exenta de toda responsabilidad a la Excmo. Sra. D<sup>a</sup> Clara M. Valdés y Estrada, autorizándola para retirar la fianza que había constituido para garantizar la gestión del D. Rafael en aquel cargo, y vista también, el acta de arqueo de la Administración de Arbitrios, de 3 de Octubre; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que se solicita.

Vistas igualmente la instancia del Sindicato Agrícola del Baradal, en Tineo, solicitando le sea concedido un semental Schwyz; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo solicitado.

Vista la instancia del Presidente de la Liga del Seguro Mutuo contra la mortalidad del ganado, de la parroquia de Anayo, en Piloña, solicitando se le conceda a dicha entidad un semental Schwyz, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que solicita.

Vista asimismo la instancia del Sindicato Agrícola de Gobiendes, en Colunga, solicitando se le conceda un semental de los que en breve se importarán, dentro de las condiciones legales, se acordó desestimar la petición por haber rechazado dicha entidad el que se le concedió con anterioridad.

Vista igualmente la instancia del Ayuntamiento de Miranda, solicitando dos sementales para aquel término municipal, de los que esta Corporación importe de Suiza, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar, por ahora, la petición.

Vista del mismo modo la instancia del Ayuntamiento de Proaza, solicitando la concesión de un semental, con destino a aquel Municipio, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, denegar lo que se solicita, en atención a las muchas peticiones de esta especie que se han hecho y a que en aquel Municipio existe un Sindicato que posee un toro cedido por esta Diputación.

Vista también la instancia del Ayuntamiento de Villaviciosa, solicitando alguno de los sementales que ha de importar la Diputación, con destino a aquel término municipal, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, no conceder, por ahora, el semental que se solicita.

Vista la instancia del Presidente del Sindicato Agrícola de San Martín de Mohías (Navia) solicitando uno de los sementales que se importarán de Suiza, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder el semental que se pide.

Vista de igual modo la instancia del Ayuntamiento de Ponga, solicitando se le conceda un toro semental de los que se hayan de importar de Suiza, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a la petición

y destinar al servicio de aquel concejo uno de los toros que se importen.

Vista la instancia del Presidente de la Liga del Seguro Mutuo contra la mortalidad del ganado de la parroquia del Collado (Siero), solicitando la concesión de un toro semental de los que se importen de Suiza, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, desestimar la petición, por haber sido destinados con anterioridad, a quel concejo, otros ejemplares.

(Concluirá)

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Nava

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para regir en el próximo ejercicio de 1928, se hace público a los efectos de las reclamaciones que puedan formular ante este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio, y otros ocho días siguientes.

Nava, a 25 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Celedonio Berros.

R. al núm. 3.656

### Alcaldía de Piloña

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes.

Infesto, a 25 de Noviembre de 1927.—Armando de la Vega.

R. al núm. 3.654

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, se admiten proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de la carretera de San Martín de Luña a Naraval (Sección de San Martín de Luña a Brevies), kilómetros 1 al 14 y 21 al 26, cuyo presupuesto asciende a 40 425,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 1.213 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día

14 de Diciembre próximo, a las diez horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 21 Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.622

## Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo

Se pone en conocimiento del público en general, para que al que le interese pueda tomar parte en ella, que el domingo, cuatro de Diciembre próximo, a las once horas, se celebrará pública subasta de las escopetas recogidas a infractores de la Ley de Caza, cuyo acto tendrá lugar en el edificio que ocupa la fuerza del Cuerpo en la Tenderina, en esta capital.

Oviedo, 27 de Noviembre de 1927.—El primer Jefe.

R. al núm. 3.662

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

Don Ramón Menéndez Morán y Llamas, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, por el Procurador don Fernando Castro García, en nombre de don Emilio G. y González Posada, contra don Francisco Delgado, sobre reclamación de cuatrocientas treinta y nueve pesetas con cuatro céntimos, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia:

Gijón, treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintisiete. El señor Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón, habiendo visto el presente juicio verbal civil, propuesto por don Fernando Castro García, Procurador de don Emilio G. y G. Posada, contra don Francisco Delgado, vecino de Furón, La Crucina, con taller de carpintería, sobre reclamación de cuatrocientas treinta y nueve pesetas cuatro céntimos.

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno, a don Francisco Delgado, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve pesetas cuatro céntimos, por el concepto que la demanda expresa. Así, por esta mi definitiva sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, y con imposición de costas al demandado; la pro-

nuncio, mando y firmo.—Ramón M. Morán.—Rubricado.

Y por rebeldía del demandado se notifica a éste la presente sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que le sirva de notificación, con apercibimiento, que transcurrido el término legal, se le causará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Ramón Menéndez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

### Juzgado de Allande

Rafael Cabrera Ferrer, Secretario del Juzgado municipal del término de Allande.

Doy fé y testimonio de que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En Pola de Allande, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete, vistas por mí, José Blanco Suárez Otero, Juez municipal de este término, las precedentes diligencias de juicio verbal civil, promovidas en este Juzgado por Antonia Álvarez Díaz, mayor de edad, soltera y vecina de Santa Coloma, sobre reclamación de setecientos cincuenta pesetas, procedentes de soldadas, contra los herederos de José Rodríguez García, vecino que fué del Sellón, ausentes en ignorado paradero; y

Fallo:

Que ratificando el embargo preventivo practicado, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda, y en consecuencia condenar a los herederos de José Rodríguez García, a que tan luego sea firme esta sentencia pague a la autora Antonia Álvarez Díaz, la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, importe de las soldadas reclamadas, imponiendo las costas del presente a los demandados por su rebeldía.

Así por esta sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—José Blanco.—Rubricado.

Publicación:

Dada, pronunciada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, constituido en audiencia pública el día de su fecha, doy fé.—Rafael Cabrera.—Rubricado.

Y para que cumpliendo lo acordado, sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro y firmo la presente que visa el señor Juez municipal en Pola de Allande, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Rafael Cabrera.—Visto bueno, José Blanco.